

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

6168 *Examen y Archivo del expediente de actividad 27/2008 por transmisión de la licencia municipal*

Por no haber podido ser efectuada la preceptiva notificación en el domicilio que consta en el expediente que se relaciona a continuación y que se tramita en el Departamento de Actividades de este Ayuntamiento, por el presente anuncio se notifica a la Sra. Nadia Zouhri, la siguiente notificación:

“Por la presente os notifico que, según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de día 4 de febrero de 2013, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“EXAMEN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD 27/2008, INSTADO POR LA SRA. NADIA ZOUHRI, SOLICITANDO TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA 1 TAZA SITUADA EN LA C/ ISAAC PERAL, 106 DE CAN PICAFORT (Ref. CAD. NÚM. 4413410EE1041S0001SZ).

Visto y examinado el expediente instruido a instancia de la Sra. Nadia Zouhri, por transmisión de la licencia municipal de apertura y funcionamiento de la actividad de cafetería una taza situada en la C/ Isaac Peral, 106 de Can Picafort.

Visto que en fecha 22 de abril de 2008 se notificó la necesidad de aportar la siguiente documentación:

“DEFICIENCIAS PENDIENTES DE SUBSANACIÓN:

- Certificado Técnico, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que conste que el local y sus instalaciones cumplen con la normativa técnica con la cual le es de aplicación por el funcionamiento de la actividad solicitada y con las prescripciones de la licencia de instalación.
- Declaración Jurada del transmisor en que deje constancia que no se han efectuado modificaciones sustanciales en la actividad.
- Croquis del local acotado.
- Documento acreditativo de póliza de responsabilidad civil vigente y al corriente de pago (cuantía según Disp Adicional 5ª, Ley 16/2006)
- Certificado de OCA (Organismo de certificación autorizado), en caso de tratarse de un local de pública concurrencia.
- Autoliquidación tributaria”.

Dado que a día de hoy todavía no se ha complementado el expediente.

Visto el contenido del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con su redacción conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, por dejación del interesado al no haber enmendado las deficiencias de documentación notificadas.

La Junta de Gobierno Local brevemente delibera y seguidamente por unanimidad acuerda:

PRIMERO. -Archivar el expediente de solicitud por licencia municipal de apertura y funcionamiento de la actividad permanente inocua de venta de ropa y complementos, instruido a instancia de la Sra. Nadia Zouhri, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con su redacción conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, por dejación del interesado por no haber completado el expediente.

SEGUNDO. -Notificarlo al promotor a los efectos oportunos”.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente en reposición ante la Junta de gobierno Local. El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes, contado desde la fecha de su notificación de la presente resolución, y significándole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa, y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produce el





acto presunto.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación de la presente resolución.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo creéis conveniente.

Por lo cual se notifica la presente por efectos oportunos.

Santa Margalida, 13 de febrero de 2013

El Secretario
Joan Seguí Serra”.

Santa Margalida, 21 de marzo de 2013

El Regidor Delegado de Urbanismo
Antoni Reus Darder

